

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de mayo de 2021. Existe demanda pendiente de su estudio, Sírvese proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00281-00

**TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO**

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA promovida por BANCO DE OCCIDENTE, actuando a través de apoderado judicial en contra de JOSÉ FERNANDO MARIN RENGIFO.

**CONSIDERACIONES**

BANCO DE OCCIDENTE , actuando a través de apoderado judicial en contra de JOSÉ FERNANDO MARIN RENGIFO, quien se obligó a pagar sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N. 6020008516-6020008299 por la suma TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$ 38.490.831) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de Septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
2. Pagaré N. 5412038999573182 por la suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA pesos, MONEDA CORRIENTE (\$ 19.425.140) más los

intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P, pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE OCCIDENTE, actuando a través de apoderado judicial en contra de JOSÉ FERNANDO MARIN RENGIFO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N. 6020008516-6020008299 por la suma TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$ 38.490.831) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 18 de Septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P.
2. Pagaré N. 5412038999573182 por la suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA pesos, MONEDA CORRIENTE (\$ 19.425.140) más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del

Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1° del 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN de T.P 76.302 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

### NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN**  
**JUEZA**

**JAG**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 080 del 14/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**992f2a05c4462de508ea75bb96d8a4cc7577b1c38cbb3171a8d7ed7  
fc77ae094**

Documento generado en 13/05/2021 04:06:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**